

**Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General**

Callao, 24 de febrero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 126-2020-R.- CALLAO, 24 DE FEBRERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1418-2019-DIGA (Expediente N° 01083790) recibido el 31 de diciembre de 2019, a través del cual el Director General de Administración remite el Programa de Vacaciones Útiles dirigido a los hijos de los trabajadores administrativos y docentes” para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece en su Art. 8, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es la autonomía inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; concordante con el Art. 15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, asimismo los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según los Arts. 144 y 145 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la Oficina de Bienestar Universitario tiene bajo su responsabilidad los programas y servicios de bienestar que ofrece la Universidad a los docentes, estudiantes, trabajadores no docentes, cesantes y jubilados, tiene las siguientes funciones: Ejecutar los programas, servicios y acciones de bienestar establecidos en el presente Estatuto; Extender los servicios y programas de bienestar a sus miembros y servidores en todos los locales y dependencias de la Universidad, inclusive aquellas que se encuentran fuera de sus núcleos de infraestructura central, tales como: sedes, centros e institutos de investigación, islas, entre otros; y las demás que señala el Estatuto, Reglamento General y los reglamentos y manuales correspondientes;

Que, asimismo, en los Arts. 387 y 388 del normativo estatutario, se establece que la Universidad ofrece en forma permanente programas y servicios de bienestar a su comunidad, con el objeto de lograr su realización plena, manteniendo preocupación permanente por el bienestar físico, mental y moral; asimismo, apoya los que surjan de la iniciativa y el esfuerzo de sus miembros; y que los programas y servicios de bienestar que ofrece la Universidad a sus miembros son: recreación y deportes; alimentación, uniformes, salud, transporte, vivienda, servicio social, psicológico y psicopedagógico, atención bibliográfica, asistencia y asesoría legal, internet, actividades artísticas, culturales y otros;

Que, obra en autos el Oficio N° 744-2019-OBV-VRA/UNAC del 29 de octubre de 2019, por el cual el Director de la Oficina de Bienestar Universitario remite el Oficio N° 117-2019-USS-OBV de la Jefa de la Unidad de Servicio Social que a su vez remite el Programa de Vacaciones Útiles 2020, que tiene como objetivo incentivar el arte y desarrollo creativo, de manualidades a través del trabajo grupal para que los niños interactúen socialmente, tenga capacidad de concentración, habilidades, la danza para tratar de transmitir las costumbres de nuestros pueblos, así como los elementos más destacados del patrimonio cultural, y además de conocer algunos lugares recreativos, incrementando en el niño su bagaje cultural; el programa está dirigido a hijos de docentes y no docentes de esta Casa Superior de Estudios, cuyas edades oscilan entre los 6 y 11 años, dicho programa tiene como fecha de inicio 06 de enero de 2020 con una duración de cinco semanas, y fecha de clausura el 07 de febrero de 2020;



Que, el Vicerrector Académico con Oficio N° 875-2019-VRA/UNAC de fecha 16 de diciembre de 2019, remite la Resolución N° 015-VRA-2019 del 12 de diciembre de 2019, por la cual aprueba el proyecto “Programa de Vacaciones Útiles 2020” de la Unidad de Servicio Social de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 3045-2019-OPP e Informe N° 1043-2019-UPEP/OPP de fechas 23 y 26 de diciembre de 2019 respectivamente, recomienda la aprobación de dicho Plan siendo el costo total del Plan de Trabajo la suma de S/ 2,450.00 afectándose a la genérica del gasto 2.3 “Bienes y Servicios” con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, el Director General de Administración mediante el Oficio del visto, remite el Programa de Vacaciones Útiles dirigido a los hijos de los trabajadores administrativos y docentes” para su aprobación;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 092-2020-OAJ recibido el 23 de enero de 2020, evaluados los actuados, opina que procede lo solicitado a fin de cumplir con los planes y lineamientos estratégicos institucionales, por lo que devuelve el expediente para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 092-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 23 de enero de 2020; y al registro de atención del Sistema de Trámite Documentario recibido del despacho rectoral el 28 de enero de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° Arts. 126 y 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62° numeral 62.5 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, la realización del Programa de “Vacaciones Útiles 2020” dirigido a los hijos de los trabajadores administrativos y docentes de 06 a 11 años de edad, a desarrollarse del 06 de enero al 07 de febrero de 2020 y organizado por la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional del Callao.
- 2º APROBAR**, la realización del Programa de “Vacaciones Útiles 2020” con un costo de S/. 2,450.00 el mismo que deberá afectarse de la GENÉRICA DE GASTO 2.3 “Bienes y Servicios” con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.
- 3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Bienestar Universitario, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, Representación Estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Jáuregui
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultad, EPG, DIGA, OPP, OBU, OCI, ORAA,
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.